



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 24 DE MAYO DE 1962

|| NUM. 17.681

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

(Continúa el Acuerdo N° 2151)

8 de diciembre de 1961

RESUMEN DEL TITULO IX

RAMO DEUDA MUNICIPAL

CAPITULO I

CREDITO DEL D. C.

1-Amortización L 129.326.91 L 129.326.91

TOTAL TITULO IX L 129.326.91

RESUMEN DE EGRESOS POR RAMOS

1-Ramo de Gobernación	L 368.946.57
1-Ramo de Justicia	6.648.00
1-Ramo de Beneficencia	115.812.21
1-Ramo de Sanidad Pública	162.968.63
1-Ramo de Fomento	306.994.76
1-Ramo de Obras Públicas	850.301.09
1-Ramo de Educación Pública	12.337.22
1-Ramo de Hacienda	169.418.78
1-Ramo Deuda Distrital	129.326.91

SUMAN LOS EGRESOS L 2.122.754.17

SECCION TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°—La Sección de Contabilidad y Contraloría del Concejo, y el Tenedor de Libros de la Tesorería del Distrito, subordinarán las operaciones contables en lo que se refiere a los Egresos e Ingresos, a la nomenclatura establecida en los artículos 1° y 2° de este Presupuesto.

Artículo 4°—A los valores de Gastos aquí consignados no se les dará otra inversión que la señalada dentro de su correspondiente partida, salvo acuerdo especial emitido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°—Toda persona que tuviera que cobrar alguna cuenta que afectare partidas globales de este Presupuesto, deberá presentar un duplicado del respectivo documento y asimismo las facturas duplicadas y firmadas por la persona que recibió los artículos o el servicio que motiva el gasto y también el original de la orden librada por el Secretario del Concejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo Organismo.

Artículo 6°—La Oficina de Contabilidad y Contraloría no podrá registrar ningún documento en la Contabilidad, que afecte cualquiera de las partidas globales del Presupuesto, si no ha cumplido los requisitos que se indican en los artículos anteriores, si por la naturaleza de la erogación son absolutamente indispensables.

Artículo 7°—La Constancia del Registro de documento de la Oficina de Contabilidad y Contraloría deberá firmarla el Contador, pero en su defecto podrá hacerlo el ayudante que haga el asiento en el libro de Registro.

Artículo 8°—El Tesorero del Distrito Central, exigirá con cada uno el original de la orden y factura correspondiente, cuando estos documentos sean necesarios, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°—La Oficina de Contabilidad y Contraloría, en cuanto al pago, y el Tesorero del Distrito, en cuanto al pago, son responsables de las infracciones de los artículos anteriores.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 109 al 137, inclusive.—Enero de 1962.
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 109

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Correspondiente de la Dirección General de la Administración Central de Correos a Lettían René Paz, en sustitución de Esperanza Guzmán Herrera, que pasó a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 110

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Rezagos dependiente de la Dirección Gene-

Artículo 10.—El Contador, Contralor y Tenedores de Libros, del Consejo, lo mismo que el Tenedor de Libro de la Tesorería deberán ser hondureños de nacimiento.

Artículo 11.—El Tenedor de Libros de la Tesorería del Distrito, deberá elaborar, dentro de los primeros quince días de cada mes, la lista de los gastos en orden sucesivo, que afectan las partidas globales del Presupuesto. El Original y una copia de dicha lista, con el Visto Bueno del Tesorero, deberá enviársela a la Secretaría del Concejo y una copia más la enviará, con el mismo Visto Bueno del Tesorero a la Presidencia del Concejo.

Artículo 12.—La Secretaría del Concejo dará cuenta a esta Superioridad con el original de la lista y el legajo de duplicados de los recibos y facturas correspondientes, que le habrá entregado la Oficina de Contabilidad y Contraloría, en la próxima sesión ordinaria, así el Concejo aprobará dicha lista. La Secretaría obtendrá la firma de todos los miembros del Concejo en el original, las cuales referendará el Secretario con su firma. Esta lista y legajo de duplicados de los recibos, los enviará la Secretaría al Señor Ministro de Gobernación, adjuntando las transcripciones del Acuerdo de aprobación del Concejo en su parte resolutive. Esta remisión deberá hacerse para que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento de los gastos y los apruebe en su totalidad.

Artículo 13.—La Oficina de Contabilidad y Contraloría deberá presentar a la Secretaría del Concejo, cada primero y cada quince del mes, antes de la hora de la sesión, estado exacto de las partidas que a su juicio y tomando en cuenta las necesidades de los distintos servicios, necesitan ampliarse y de la manera de cómo debe verificarse su ampliación. La Secretaría dará cuenta de su informe y estudio al Concejo para que éste resuelva lo que estime conveniente.

Artículo 14.—Al agotarse cualquiera de las partidas globales consignadas en este Presupuesto, el Concejo, en vista de la urgencia y tomando en cuenta las necesidades del servicio, podrá aprobar la transferencia de valores que una partida a otra del mismo Ramo o de un Ramo a otro y dicho acuerdo lo remitirá al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Artículo 15.—En los primeros cinco días del siguiente mes, el Tesorero remitirá al Concejo el estado que demuestre el movimiento de Ingresos y Egresos de Caja y Especies, correspondientes al mes anterior y a que se contrae el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Distrito Central. Igual estado remitirá en esta misma fecha al señor Presidente de la República y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación. Asimismo, está obligada a remitir a los funcionarios citados, al expirar el año Fiscal, el cuadro que demuestre el movimiento General de Caja y Especies habido en la Tesorería del Distrito Central, durante el periodo citado.

(Continúa)

ral de Correos, a Marco Antonio Cañadas, en sustitución de Alicia Mercedes Medina, que pasó a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir, de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 111

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón de Danlí a San Matías, en el Departamento de El Paraíso, a Bruno Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 112

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón de Moroceli a Ojo de Agua, en el Departamento de El Paraíso, a Demetrio Sánchez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 113

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero, al ciudadano Juan Es-

cobar, como Transportador de Correspondencia de Amapala a Exposición, Zacate Grande, Puerto Grande, Punta de Novios, Playa Grande, Punta Honda, Gualora Vieja, Gualorita, San Pablo y Viceversa, en el Departamento de Valle.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 114

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero, al ciudadano Demetrio Villatoro Peña, como Transportador de Correspondencia de Amapala al Aceituno y viceversa, en el Departamento de Valle.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 115

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Tela, en el Departamento de Atlántida, a Roberto Murillo Molina.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 116

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al ciudadano José Luis Guerrero, de Escribiente a Ayudante del Encargado de Certificados, de la Administración de Correos de Juticalpa, en el Departamento de Olancho, dependiente de la Dirección General de Correos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 117

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a la ciudadana Zoila Mejía Maradiaga, de Escribiente a Encargada de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Segunda Clase de Potrerillos, en el Departamento de Cortés, dependiente de la Dirección General de Correos.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 118

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Transportador de la Correspondencia al Ferrocarril Nacional y viceversa, en la Administración de Correos de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a Tiburcio Santiago García, en sustitución de José Rojas Lara, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 119

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de La Concepción, en el Departamento de Olancho, a Rufino Rosales.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 120

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador, de la Administración de Correos de Segunda Clase de Catacamas, en el Departamento de Olancho, a Ana Teresa de Melara.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 121

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Administración de Correos de Tela, en el Departamento de Atlántida, dependiente de la Dirección General de Correos.

J. Alfredo Gamoneda, transferirlo de Ayudante de Paquetes Postales, a Ayudante del Encargado de Paquetes Postales.

César A. Bardales, transferirlo de Ayudante de Estafetas, a Ayudante del Encargado de Estafetas.

José Rivera M., transferirlo de Peatón al Muelle y al Ferrocarril, a Transportador de Correspondencia del Muelle al Ferrocarril.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 122

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Administración de Correos de La Ceiba, en el Departamen-

to de Atlántida, dependiente de la Dirección General de Correos:

Alfonso Cloter, transferirlo de Escribiente, a Encargado de Despachos, Aéreos y Apartados Postales.

German Duarte, transferirlo de Cartero, a Cartero de Entrega Inmediata.

Ernesto Cerrato, transferirlo de Peatón del Muelle al Ferrocarril, a Transportador de Correspondencia del Muelle al Ferrocarril.

Ramón B. Alvarez, transferirlo de Agente Ambulante a Balfate, a Agente Ambulante del Aguán.

Josefana Matute, transferirla de Ayudante de Paquetes Postales, a Ayudante del Encargado de Paquetes Postales.

Martha Aguilar, transferirla de Ayudante de Certificados, a Ayudante del Encargado de Certificados.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 123

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal correspondiente a la Administración de Correos de Trujillo, en el Departamento de Colón, dependiente de la Dirección General de Correos:

Julio B. Castillo P., transferirlo de Administrador y Encargado de Certificados, a Administrador.

Ramón Córdova, transferirlo de Cartero, a Ayudante del Administrador.

Dylecia de Escobar, transferirla de Escribiente, a Encargada de Certificados.

Albino Alvarez, transferirlo de Peatón de Trujillo a Irióna, pasando por Santa Rosa de Aguán, Limón y Cusuma, a Peatón de Trujillo a Irióna, pasando por Santa Rosa de Aguán y Limón.

Gabriel Róchez, transferirlo de Peatón de Trujillo a Irióna, pasando por Santa Rosa de Aguán, Limón y Cusuma, a Peatón de Trujillo a Irióna, pasando por Santa Rosa de Aguán y Limón.

Alejandro Elis, transferirlo de Peatón de Trujillo a Irióna, pasando por Santa Rosa de Aguán, Limón y Cusuma, a Peatón de Trujillo a Irióna, pasando por Santa Rosa de Aguán y Limón.

Alfonso Orellana Meza, transferirlo de Cartero con funciones de Peatón, a los Campos de la Compañía, a Peatón de Savá a Elixir, con funciones de Cartero, a los Campos de la Compañía.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 124

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal correspondiente a la Administración de Correos de Gracias, en el Departamento de Lempira, dependiente de la Dirección General de Correos:

Thelma M. de Pineda, transferirla de Encargada de Certificados, a Encargada de Certificados y Estafetas.

Bertha Alicia Martínez, transferirla de Escribiente, a Ayudante del Encargado de Certificados y Estafetas.

Nicomedes Sorto C., transferirlo de Agente Postal de Colohete, a Peatón de Erandique a San Francisco.

Marcos Reyes Amaya, transferirlo de Peatón a Belén, Las Flores, La Iguala, Colohete y La Campa, a Peatón de Belén, Las Flores y La Iguala.

Jesús Rodríguez, transferirlo de Peatón a Belén, Las Flores, La Iguala, Colohete y La Campa, a Peatón a Belén, Las Flores y La Iguala.

Natividad Cortés P., transferirlo de Peatón de Belén, Las Flores, La Iguala, Colohete y La Campa, a Peatón a Belén, Las Flores y La Iguala.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 125

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Administración de Correos de Nacaome, Departamento de Valle, dependiente de la Dirección General de Correos:

Gladys Villalobos, transferirla de Escribiente, a Ayudante del Administrador.

Francisca Palma Martínez, transferirla de Ayudante, a Encargada de Estafetas y Certificados.

Pablo Vásquez, transferirlo de Peatón a Goascorán, Alianza, Coray, Langué, El Tránsito, El Aceituno, Aramecina, La Brea, Caridad y El Tular, a Peatón de Nacaome a Coray.

Demilo Avilés, transferirlo de Peatón a Goascorán, Alianza, Coray, Langué, El Tránsito, El Aceituno, Aramecina, La Brea, Caridad y El Tular, a Peatón de Nacaome a Coray.

Luis René Escobar, transferirlo de Peatón a Goascorán, Alianza, Coray, Langué, El Tránsito, El Aceituno, Aramecina, La Brea, Caridad y El Tular, a Peatón de Nacaome a Coray.

Hipólito Maldonado, transferirlo de Peatón a Goascorán, Alianza, Coray, Langué, El Tránsito, El Aceituno, Aramecina, La Brea, Caridad y El Tular, a Peatón de Nacaome a Coray.

Zozón Gutiérrez, transferirlo de Peatón a Goascorán, Alianza, Coray, Langué, El Tránsito, El Aceituno, Aramecina, La Brea, Caridad y El Tular, a Peatón de Nacaome a La Brea.

Luis Galeas Bonilla, transferirlo de Peatón a Goascorán, Alianza, Coray, El Tular, El Tránsito, El Aceituno, Aramecina, La Brea, Caridad y El Tular, a Peatón de Nacaome a Goascorán.

Blás Romero G., transferirlo de Peatón de Goascorán, Alianza, Coray, Langué, El Tránsito, El Aceituno, Aramecina, La Brea, Caridad y El Tular, a Peatón de Nacaome a Aramecina.

Margarito Valle Núñez, transferirlo de Peatón a Goascorán, Alianza, Coray, Langué, El Tránsito, El Aceituno, Aramecina, La Brea, Caridad y El Tular, a Peatón de Nacaome a El Tular.

Salvador Trujillo Yanes, transferirlo de Peatón a Moropocay, a Peatón de Nacaome a Moropocay.

Juan Rubio Mejía, transferirlo de Peatón de Guacirope, a Peatón de Nacaome a Guacirope.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 126

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Administración de Correos de Amapala, Departamento de Cortés, dependiente de la Dirección General de Correos:

Genaro de Pineda Rivas, de Escribiente, a Ayudante del Encargado de Estafetas y Certificados.

María Bracamonte R., de Escribiente, a Ayudante del Encargado de Estafetas y Certificados.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo Ng 127

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Administración de Correos de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, dependiente de la Dirección General de Correos:

Valdemar Leiva, de Escribiente, a Ayudante del Encargado de Certificados y Paquetes Postales.

Blanca Isolina Garrigó, de Ayudante de Estafetas, a Ayudante del Encargado de Estafetas.

José María Elvir, de Peatón de Trinidad, Dulce Nombre, Concepción, Florida y La Unión, a Peatón a Trinidad, La Unión, San Jerónimo, Dulce Nombre y Concepción.

Vicente Molina, de Peatón a Trinidad, Dulce Nombre, Concepción, Florida y La Unión, a Peatón a Trinidad, La Unión, San Jerónimo, Dulce Nombre y Concepción.

Concepción Manueles, de Peatón a Trinidad, Dulce Nombre, Concepción, Florida y La Unión, a Peatón a Trinidad, La Unión, San Jerónimo, Dulce Nombre y Concepción.

Jacobo González, de Peatón a San Jerónimo, San Antonio y San Agustín, a Peatón a Trinidad, La Unión, San Jerónimo, Dulce Nombre y Concepción.

Aurelio Mejía, de Peatón a San Jerónimo, San Antonio y San Agustín, a Peatón a San Antonio y Florida.

Guillermo Rosales de Peatón a Nueva Arcadia, a Peatón a Nueva Arcadia, La Entrada y Chalmea.

Salvador Peña, de Peatón a San Nicolás y Quezailica, a Peatón a San Nicolás, Quezailica y El Paraíso.

Juan Mejía R., de Peatón a El Paraíso, a Peatón a San Nicolás, Quezailica y El Paraíso.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 128

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Administración de Correos de Segunda Clase, de La Lima, Departamento de Cortés, dependiente de la Dirección General de Correos:

Danelia Cabrera Umaña, transferirla de Escribiente, a Encargada de Estafetas y Certificados.

Leonardo Mairena, transferirlo de Peatón al Ferrocarril a Transportador de la Correspondencia al Ferrocarril Nacional y viceversa.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 129

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el siguiente personal de la Administración de Correos de Segunda Clase, de Juticalpa, en el Departamento de Olancho:

José Escobar, nombrarlo Peatón de Juticalpa a la Concepción.

Armando Martínez, nombrarlo Peatón de Juticalpa a Azacualpa.

Oscar Morales, nombrarlo Peatón de Juticalpa a San Nicolás, Vijao.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 130

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente Personal de la Administración de Correos de Puerto Cortés, en el Departamento de Cortés, dependiente de la Dirección General de Correos:

Reymundo Madrid Vallecillo, transferirlo de Escribiente, a Encargado de Encomiendas.

Luis Amilcar Castellanos, transferirlo de Ayudante de Estafetas,

a Ayudante del Encargado de Estafetas.

Rosa Fortín, transferirla de Ayudante del Encargado de Estafetas.

Genaro Sarmientos Moreno, transferirlo de Ayudante de Paquetes Postales, a Ayudante del Encargado de Paquetes Postales.

Alex M. Leiva, transferirlo de Ayudante de Certificados, a Ayudante del Encargado de Certificados.

Hipólito Contreras, transferirlo de Peatón al Muelle y al Ferrocarril y viceversa, a Transportador de la Correspondencia al Muelle y al Ferrocarril y viceversa.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 131

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Administración de Correos de Comayagua, dependiente de la Dirección General de Correos:

José María Galeano, transferirlo de Escribiente, a Ayudante del Encargado de Estafetas y Certificados.

Alfredo Rodríguez R., transferirlo de Peatón de La Libertad, Ojos de Agua y La Trinidad, a Peatón de La Libertad a La Trinidad.

José Romero, transferirlo de Peatón de La Libertad, Ojos de Agua y La Libertad, a Peatón de La Libertad a Ojos de Agua.

Benjamín David, transferirlo de Peatón de Villa de San Antonio a Humuya, San Sebastián y Lamani, a Peatón de Villa de San Antonio a Lamani.

Arturo Guillén, transferirlo de Peatón de Villa de San Antonio a Humuya, San Sebastián y Lamani, a Peatón de Villa de San Antonio y San Sebastián y Humuya.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 132

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente Personal de la Administración de Correos

de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dependiente de la Dirección General de Correos:

Rolando Cubillas, transferirlo de Ayudante de Certificados, a Ayudante del Encargado de Certificados.

Luis O. Sunsin, transferirlo de Ayudante de Certificados, a Ayudante del Encargado de Certificados.

Héctor N. Castillo, transferirlo de Ayudante del Servicio Aéreo, a Ayudante del Encargado del Servicio Aéreo.

Armiendo P. Canales, transferirlo de Ayudante del Servicio Aéreo, a Ayudante del Encargado del Servicio Aéreo.

María A. Reconco, transferirla de Ayudante de Estafetas, a Ayudante del Encargado de Estafetas.

Marco Antúnez Mancía transferirlo de Ayudante de Estafetas, a Ayudante del Encargado de Estafetas.

Ana Navarro R., transferirla de Ayudante de Paquetes Postales, a Ayudante del encargado de Paquetes Postales.

Andrés Rodríguez Calix, transferirlo de Escribiente, a Encargado de Encomiendas.

Alfonso Zúñiga Urbina, transferirlo de Cartero, a Cartero de Entrega Inmediata.

Eduardo Nieto M., transferirlo de Peatón de San Antonio de Cortés, a Peatón de Potrerillos, a San Antonio de Cortés.

Lorenzo Canizales, transferirlo de Transportador de Correspondencia de Nueva Pimienta al Ferrocarril, a Peatón de Nueva Pimienta al Ferrocarril y viceversa.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 133

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Héctor Caraccioli, hondureño, mayor de edad, casado, Militar de Aviación y de este vecindario, solicitando autorización para prestar un servicio aéreo de carácter no regular y nacional.

Resulta: Que admitida la solicitud, en auto de 29 de junio del año pasado, se ordenó el traslado de dicha diligencia a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual previa audiencia de todas las compañías aéreas que obran en el país, es de opinión porque se otorgue a la interesada permiso para prestar un servicio aéreo privado por remuneración, sujeto a las condiciones preinsertas en el mismo dictamen.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 1344, del 19 de diciembre del año pasado, también es de opinión porque se acceda a la petición del señor Caraccioli, previa a las condiciones a que hace mención el dictamen de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Considerando: Que el objeto de este servicio, es llenar la necesidad que existe en Honduras de un servicio de aviones que puedan ser rentados para transportar excursiones, contratistas de obras, ejecutivos de compañías, para hacer vuelos de exploración de bosques, proyectos hidroeléctricos y el desarrollo del turismo nacional.

Considerando: Que este servicio obedece a múltiples razones de índole económica, social y técnica y que abrirá nuevos horizontes a la aviación en Honduras, representando así un adelanto que redundará en beneficio del país.

Considerando: Que el interesado posee la capacidad financiera que requiere el servicio propuesto, por ser dueño de dos aviones que destinará al mismo, siendo esta clase de servicio, uno de pasajeros y carga no regular, para comercio de cabotaje, y por contar además con el personal técnico aeronáutico necesario,

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 102, 103, 104, 88 y 92 de la Ley de Aeronáutica Civil,

ACUERDA:

Autorizar al señor Héctor Caraccioli, de generales expresadas, para que opere un servicio aéreo no regular, de carácter nacional, denominado "Servicio Aéreo Privado por Remuneración", por el período de cinco años, sujeto a las condiciones siguientes:

1) Comprobar que el capital pertenece en un 51% a hondureños.

2) Presentar la solicitud correspondiente para la aprobación de las tarifas que aplicará.

3) Presentar los contratos siguientes: a) con personal de vuelo hondureño; b) para el mantenimiento de las aeronaves; y, c) para seguros de daños causados a pasajeros las personas o bienes a terceros en la superficie, equipaje facturado, carga y personal técnico aeronáutico.

4) Inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de las aeronaves que haya de usar, debiendo presentar para tal fin la póliza de integración al país, escritura de propiedad y de seguros.

5) Suministrar un informe mensual del total de horas voladas del personal de vuelo y de cada aeronave a la Dirección General de Aeronáutica Civil; y

6) Enviar mensualmente, a la referida Dirección, listas de los

pasajeros transportados. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 134

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Sr. Elias Chahín, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y vecino de esta Capital, solicitando autorización para instalar y operar estaciones radiotelefónicas entre esta Capital y San Pedro Sula, para uso del establecimiento Comercial denominado "La Casa", de su propiedad.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, siendo de parecer porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Elias Chahín A., de generales expresadas, para que instale y opere estaciones radiotelefónicas entre esta Capital y San Pedro Sula, con las características siguientes:

Propietario: Elías Chahín A. Indicativo de llamada: Tegucigalpa: HRH21; San Pedro Sula: HRH22. Frecuencia de operación: 7635 Kc/s. Potencia máxima: 100 vatios (potencia de cresta). Tipo de emisión: A3J (Banda lateral única portadora suprimida). Clase de servicio: Fijo. Horas de servicio: Indeterminadas. Deberá usarse por los mínimos períodos compatibles con las necesidades de la comunicación. Ubicación de los equipos: En Tegucigalpa: "La Casa", Ventas en forma de Club, Avenida Cervantes. Posición geográfica: 37° 20' O. 14° 15' N. San Pedro Sula: Sucursal Pasaje Valle. Posición geográfica: 88° 05' O. 15° 60' N. Adviértese al interesado, la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, como así también la de no interferir otros servicios de radiotelefonía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 135

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Luis Marichal Streber, de generales conocidas, en su condición de Representante Legal de la Pan Ameri-

can World Airways Inc., contraída a obtener aprobación de tarifas entre Tegucigalpa-Havana y Tegucigalpa-Miami.

Resulta: Que admitida la solicitud se mandó dictamen favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con las leyes de la materia,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Pan American World Airways, Inc. para que ponga en vigor las siguientes tarifas:

TEGUCIGALPA-HAVANA

Primera Clase

Ida \$ 86.00, Ida y vuelta ... \$ 154.80.

Clase Turista

Ida \$ 68.00, Ida y vuelta ... \$ 122.40.

Ruta

Tegucigalpa-Salvador, Guatemala-Mérida.

TEGUCIGALPA-MIAMI

Primera Clase

Ida \$ 106.00, Ida y vuelta ... \$ 190.80.

Clase Turista

Ida \$ 82.00, Ida y vuelta ... \$ 147.60.

Ruta

Tegucigalpa-Salvador Guatemala-Mérida-Havana.

Se advierte al interesado que las tarifas entre Tegucigalpa-Miami-Tegucigalpa, Havana directas, no serán efectuadas con el aumento, conservando su valor actual.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 137

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en su carácter de Representante de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A., contraída a pedir que se proceda a la cancelación del Acuerdo N° 2122, emitido por la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo, el 16 de febrero de 1949 y por el cual se autorizó a su representada para instalar y operar un servicio de radar a bordo del vapor Maya, con el indicativo de llamada "HRCD".

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la que emitió dictamen favorable, siendo de igual parecer la Procuraduría General de la República.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes primero de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes bienes:

a) Un carro de aserradero, con su correspondiente línea en regular estado; una hoja de sierra con su respectivo equipo o sea el aserradero propiamente dicho, un motor marca Oliver purer, ciento noventa y nueve, movido a Diesel.

b) Una manzana de terreno que tiene los límites siguientes: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de don Pedro Sánchez, campo libre de por medio; y al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez.

c) Dos manzanas de terreno acotadas de alambre espigado y cultivadas en parte de árboles frutales y algunos arbustos de café, limitadas: al Norte, Río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amateca, camino real de por medio; al Este, terrenos de Francisco Juárez; y al Oeste, terrenos de herederos de don Sabas Durón.

d) Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Norte, Río del Hombre; al Sur, terreno baldío, camino de por medio; al Este, terreno que fué de don Miguel Durón, ahora de don Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio, y al Oeste, posesiones que fueron de María B. Sánchez y Evangelista Durón, ahora del mismo señor Abudoj.

e) Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra de alambre sin ningún cultivo, con una casa de bahareque y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terrenos que fueron de los herederos de don Francisco Juárez, hoy del señor Juan E. Abudoj; y al Sur, campo libre, mediando un camino real; y

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 2122 de 16 de febrero de 1949, por medio del cual se autorizó a la Empresa Honduras de C. Vapores, S. A., para instalar y operar un servicio de radar a bordo del vapor Maya.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

f) Un terreno llamado "San Jorge", de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre y limitado: al Norte, con el Río del Hombre y propiedad del mencionado señor Abudoj; al Sur, barranco natural y terrenos de la aldea de Tamara; al Este, el mismo Río del Hombre y propiedad del señor Abudoj; y al Oeste, terreno común de los herederos de Sabas Durón. Que además de las ya mencionadas se encuentran construidas dentro de los terrenos descritos: una tejera, una casa de madera con dos pisos y una piseina. Que todos los bienes aquí relacionados pertenecen al señor Juan E. Abudoj, estando inscrito su dominio bajo el número 298, folios 432 al 436 del Tomo 130 del Registro de la Propiedad, de este departamento; habiéndose valorado los bienes antes relacionados en once mil lempiras. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en deberle al señor Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia que por ratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de mayo de 1962.

PAMINONDAS QUESADA R.

Del 4 al 26 M., 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a jueves catorce de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual conste de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénaga, de cuatro manzanas de extensión superficial situado en jurisdicción de la aldea de Flores departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín, herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2,148, folios 178 y 17 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénaga, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Marañón y demás herederos; al Oriente con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado

de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyal, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dichos terrenos se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra, de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los Sres. Varela; al Este, tierras de San José, de varios dueños; y parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyal, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fué concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950 por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 14 M. al 5 J. 62.

La Proveduría General de la República AVISAS

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

- 1.—Productos farmacéuticos
- 2.—Un lote de llantas de varios tamaños
- 3.—Artículos y materiales de Imprenta
- 4.—Reparación del Local que ocupa la Delegación de la Guardia Civil en la ciudad de San Pedro Sula.

Para los formularios y especificaciones diríjense directamente a la Proveduría General de la República.

JACOBO ZAVALA,
Provedor General de la República.

Del 7 al 24 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de junio entrante a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio Los Dolores, en esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y concreto, cubierta con azotea, de dos pisos; consta el primero de dos zaguanoes, una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios, estando unido con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; todo en un solar que mide veintiseis varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle de La Estación, ahora Avenida Colón, con casa de los herederos de Ana de Alvarado, ahora de los herederos del Licenciado Rubén B. Barrientos; al Este, con propiedad del Dr. Alberto Bernhard, ahora de doña Carlota v. de Valladares; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Mercedes v. de Salamanca y después del Ing. Medardo Zúñiga V., tapial de por medio". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor Julio Mourra, bajo el número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de trescientos mil lempiras (L. 300.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores, Julio y Elías J. Mourra al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Srlo.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, y para

los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el lunes dieciocho de junio del corriente año a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, constante de cuatro piezas, zaguán, cocina y demás anexidades, ubicada en un solar cercado de tapias que mide treinta y cinco y media varas de Norte a Sur, por veintiseis y media varas de Oriente a Occidente, situado en el barrio Torondón de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, limitado: al Norte, casa y solar de la Escuela de Varones, antes de Niñas, calle de por medio; al Sur, solar de la casa de los herederos de doña Leonor N. de Padilla antes de los de don Mariano Garrigó; por el Oriente, con casa y solar de las señoras Clementina Alcerro y Judith Alcerro de Suazo, anteriormente de su padre don Ignacio Galeano, y por el Occidente, con casa y solar de don Manuel R. Tejeda, hoy de sus herederos; inscrito el dominio a favor de don Enrique Aguiluz Meza con el número 69, páginas 110 y 111 del Tomo 79 del Libro del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. El inmueble descrito anteriormente se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Enrique Aguiluz Meza adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Ocho Mil Lempiras, valor asignado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Srlo.

Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público hace saber: que de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno racionado situado en el lugar denominado "Villa Justa", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia consta de ochenta y cinco hectáreas, veinticuatro áreas y dos centiáreas, el que por estar a más de veinte kilómetros del Ferrocarril de la Tela Railroad Company, se clasifica como terreno de segunda

clase, de conformidad con el Capítulo II, Artículo 59 e inciso 19 de la Ley Agraria vigente, siendo el valor base del remate, la suma de L. 1.278.61 (Mil Doscientos Setenta y Ocho con 61/100 Lempiras), más el impuesto de titulación vigente. El terreno en referencia, cuya venta se proyecta, previo dictamen favorable de la Secretaría de Recursos Naturales, se encuentra actualmente ocupado por el denunciante Profesor Antonio Lobo Oliva, y sus límites son los siguientes: al Norte, con posesionados de Lorenzo Alvarado y Macario Gómez Molina; al Sur, con posesionados de Ernestina Velásquez y Telésforo Yanes; al Este, con posesionados de Lorenzo Alvarado, Raúl Rodríguez, Alfonso Villanueva Amaya y Telésforo Yanes, y al Oeste, de Isidro Vega y Martín Rodríguez, pasando el Río Naranjo por enmedio del terreno. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana y Rentas, el día jueves siete de junio del presente año, a las diez de la mañana en punto y tendrá por base la cantidad arriba indicada.—Tela, quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Julio Flores Girón,
Admor. de Aduana y Rentas

Del 22 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día 31 de los orientes, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya, en jurisdicción de Siles, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Celbita, también en jurisdicción de Siles, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiaga, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Celbita, jurisdicción de Siles, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio

Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Henríquez Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Srlo.

Del 7 al 29 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día lunes veintiocho del presente mes, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un tractor marca Oliver Diesel, Modelo OC-18, número serie LKS-568; número de Motor: C-377618; Modelo DFXB, equipado con una cuchilla angulable para remover tierra, accionada por sistema de cable, color amarillo, valorado en Veintiseis Mil Ciento Veintidós Lempiras con Cincuenta Centavos. Dicho mueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que Luis Armando Botazzi Suárez, es en deberle a la Oliver International, S. A. y a la Oliver Corporation, por traspaso del crédito que les hizo la "Oliver de Honduras, S. A.". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Srlo.

Del 16 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes cuatro de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar número 90 de la tercera lotificación Lázaro, alta en la ciudad de Comayagua, de cuatrocientas doce varas cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara, que limita y mide: al Norte, diecinueve metros cinco centímetros, con calle 17; al Sur, diecinueve metros cinco centímetros, con la quebrada de Comayagua; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros, con lote número 86, y al Oeste, ocho metros setenta centímetros, con la novena avenida. En el mencionado solar hay edificadas cuatro piezas de casa, dos de bahareque y dos de tabla, cubiertas de tejas, sin ladrillo. Está inscrito el dominio del inmueble relacionado, con el número 87, folios 194 al 196, del Tomo 152, del Regis-

tro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras. Inmueble valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. La propiedad antes descrita será rematada para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero que es en adeudarle el expresado señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras, a don Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del predicho inmueble, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

Del 8 al 30 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día doce de junio entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de bahareque, compuesta de una pieza que mide seis varas de largo por cinco de ancho, un cuarto anexo de la misma construcción, que le sirve de cocina, de tres varas de largo por dos y media de ancho, por el largo de la casa, todo cubierto de tejas y acotado con cercas de alambre y raja de estación, situada sobre un solar ubicado en dicho pueblo de Talanga, al Noroeste del mismo, que mide 25 varas de frente por 50 de fondo y limitado todo: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, La Pilona y propiedad del deudor; al Oriente, solar de Gayetana de Acosta, y al Poniente, solar baldío y propiedad de Justo Cruz Grande. Se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado Juan José Acosta, bajo el número 132, folios 181 y siguiente del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de ochocientos veintinueve lempiras con cincos centavos de lempira..... (L. 829.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Juan José Acosta a don Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 18 M. al 9 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 12 de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 590 hectáreas y 1.507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, San Antonio de la Angos-

tura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara; Inmueble inscrito bajo el número 413 folios 673 y 674 del Tomo 82 de Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de café, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guinea y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos, con postes de roliza. El inmueble descrito es la propiedad del señor Arturo Lafinez Espinza, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de..... L. 21.900.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, por el Notario Jerónimo Sandoval. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P., Srlo.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciocho de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno marcados con los números 91 y 93, que miden y limitan así: Lote N° 91: al Norte, diez metros, colinda con el lote ochenta y

ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este veinte y nueve metros sesenta centímetros, limita con el lote N° ochenta y nueve, y al Oeste, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con lote N° noventa y tres; con una extensión superficial de cuatrocientas treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote N° 93: al Norte, diez metros colinda con el lote N° ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colinda con la carretera del Norte; al Este, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote noventa y uno, y al Oeste, treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda con lote N° noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro varas novecientas sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada; los lotes descritos forman un solo cuerpo y tienen unidos una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis varas cuadradas con trescientas treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras, una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veinte y nueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios cada uno, todas enladrilladas de cemento, cielos machihembrado, en el exterior tiene acera y cornisa, pintada con pintura de aceite; toda la propiedad se encuentra cercada de tapias de piedra y tiene un portón que comunica a un traspaso. Inscrito el dominio a favor de don Daniel Valladares, con el N° 186, folios 278-279 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los herederos del señor Daniel Valladares deben al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Novecientos Noventa y un Lempiras, N. 7100.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R., Secretario.

Del 23 M. al 14 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día cinco de junio entrante a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: Una casa de paredes de adobes, cubierta con tejas, que propiamente mide frente a la calle La Fuente, trece varas de fondo o sea de Este a Oeste, nueve varas y media, ubicada en un solar de las mismas trece varas de Norte a Sur, frente a la expresada calle y treinta y cinco varas de fondo de Este a Oeste, formando solar y casa un solo inmueble, situado en el barrio de Los Dolores, de esta ciudad, y limitado así: al Norte, con propiedad de los herederos de don Calixto Carías; al Sur, con casa y solar que su señora madre doña Juana Lanza viuda de Matamoros vendió a don Samuel Young Pulck; al Este, con solar que fué de doña Tomasa Reina, en el que hay casa y con casas que fueron de dona Manuela Borjas y doña Paula Carías, calle de La Fuente de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de doña Rosa viuda de Rosa y doña Anita viuda de Uclés. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Justina Manuela de Antonutti conocida también con el nombre de Nelle de Antonutti, con los números 417 folio 419, tomo 101 del Registro de la Propiedad de este departamento; 86, folios 129 y 130 del Tomo 107 del mismo Registro; y 98, folios 151 y 152, del citado Tomo 107. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Justina Manuela Matamoros de Antonutti, es en deberle al Banco de Honduras, S. A. Y fué valorado dicho inmueble por el perito nombrado al efecto, en la cantidad que hace un total de Sesenta Mil Lempiras, que es el precio que da el inmueble en conjunto. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 24 M. al 19 J. 62.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Dillow S. Brooks, en

representación de la señora Hayat Coonor v. de Haylock, solicitando se le extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno conocido con el nombre de "Hill Place", situado en la isla de Gusanja, y el cual mide y colinda: al Norte, ciento ochenta yardas, con propiedad de Stephen Haylock; al Sur, ciento ochenta yardas, con el mar; al Este, ciento ochenta yardas, con propiedad de John Osgood, quebrada de por medio, y al Oeste, ciento ochenta yardas, con propiedad de George R. Haylock, quebrada de por medio; que dicho terreno lo obtuvo por herencia de su difunto esposo señor Harry Rodnor Haylock, y que uniendo su posesión a la de él, la ha estado poseyendo ahora más de diez años consecutivos, sin existir otros poseedores profundos más que ella; y careciendo de título inscrito, solicita título supletorio, y para acreditar los extremos ofrece el testimonio de los testigos señores, Harry H. Hunter, Arnold Wood y George R. Haylock, mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en dicho Municipio.—Roatán, 5 de abril de 1962.

ANTONIO W. LAMUS, Srlo. por ley.

24 M. y 23 J. 62.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, Corporation del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número..... 572.758, el 31 de marzo de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación de vitaminas y minerales; consistente en la palabra:

MYADEC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el costo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEL, Srlo.

24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de International Television Development Corporation, Corporation del Estado de New York, domiciliada

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas	7. por un dólar.					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.4002
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

en 333 Broadway, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

INTERTEL

para distinguir: todos los efectos y productos relacionados con servicios de educación y entretenimiento, especialmente aquellos conectados con producciones para la televisión y programas de servicio, incluyendo, sin limitación alguna: cintas magnéticas para televisión, películas, producciones para televisión y medios de programación equipo, instrumentos, accesorios y repuestos, y materiales impresos para publicidad; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarcíndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de The Sanitas Company, Limited, domiciliada en 51, Clapham Road, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 249.373, el 17 de octubre de 1902, renovada por 14 años, a contar del 17 de octubre de 1900, para distinguir: un medicamento para la tos para uso humano; consistente en la palabra inventada y distintiva:

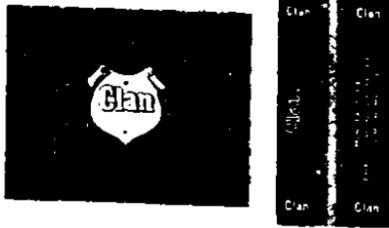
LIQUFRUTA

que podrá usarse en todos los colores, tamaños y tipos de letra, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de abril 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Ha-

cienda, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Theodorius Niemeijer N. V., que comercia también como Theodorius Niemeijer N. V., Compañía organizada y existente bajo las leyes del Reino de los Países Bajos, domiciliada en Paterswoldseweg 43, Froningen, Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicho Reino, con el número 98 (95), el 18 de marzo de 1949, por un período de veinte años, para distinguir: tabaco y productos de tabaco; consistente en la palabra "Clan", escrita sobre la figura de un escudo, todo superpuesto a un fondo cuadrado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas, empaques, bolsas o paquetes que los contienen, imprimiéndola sobre ellos, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en diferentes colores y tamaños. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.



24. M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la Park & Tilford, Corporación del Estado de New York, domiciliada en 543 West 43rd Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 217.231, el 31 de agosto de 1926, renovada por 20 años a contar del 31 de agosto de 1946, para distinguir: una sustancia colorante azul para tejidos o telas; consistente en la palabra:

WHITEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

24 M. 62.

cienda.— En representación de Frisco Foods Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 100 tenth Street, ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra "Frisco",



arriba de la cual y a manera del punto de la letra i, aparece la representación de una taza de café humeando, todo escrito sobre la figura de la parte inferior de una cuchara, superpuesta a un cuadrado de color negro; para distinguir: café, esencia de café, sustitutos del café y preparaciones de café y achi-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

coria; té, cocoa y chocolate para beber, y la cual se aplica a los envases, empaques y cajas que los contienen, imprimiéndola sobre los mismos por medio de etiquetas impresas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Procter & Gamble A. G. Luzern, una corporación organizada bajo las leyes de Suiza, manufactureros domiciliados en 19 Grendele-



trasse, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Ace, Black and White Carton Design", con la leyenda "Hace de Todo" y el dibujo de unas ropas tendidas en un alambre, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 11.480, del 19 de febrero de 1962, inscrito en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege jabones y detergentes, sintéticos semejantes al jabón para uso doméstico y en lavandería, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, recipientes, cajas, bultos y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, estampados, y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
24 M., 4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Zvezárny Genkov, Národní Podnik, una sociedad nacional, domiciliada en Genkov, Checoslovaquia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, sin denominación, pero que identifica una rueda de engranaje en cuyo círculo central aparece la silueta de una persona cargando una



pala, conforme al clisé, según el adjunto certificado de registro No 154.488, inscrita el 19 de diciembre de 1960, en la Oficina de Patentes e Invenciones de Praga, Checoslovaquia, Registro Internacional No 23.747 de Ginebra Suiza, del 30 de enero de 1961, marca que ampara, distingue y protege palas, layas, horcas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes y bultos, o uultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos general-

mente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
24 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

UBRALINA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general, y en particular, un unguento destinado al tratamiento de las ubres de las vacas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, sin distinción de tamaño o color, o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la indus-

tria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOSICURA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general, y en particular, un producto veterinario para el tratamiento de las tos y otras enfermedades del sistema respiratorio en el ganado, en el tratamiento del distemper o moquillo en los animales así como desórdenes del sistema respiratorio en las aves de corral, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
24 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Chemstrand Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en la ciudad de Decatur, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CUMULOFT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 59.100,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Armco Steel Corporation una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 703 Curtis Street, en la ciudad de Middletown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en el Registro de la Marca N° 1602 en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Armco & Triangle Device" (Armco y diseño de un triángulo), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 537.313, del 6 de febrero de 1951, reformado el 10 de enero de 1961 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: metales ferrosos y forjas, y fundiciones de metales ferrosos, marcas que se aplica o fija a los productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, o en los paquetes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cigarette Company (Overseas) Limited, Compañía organizada bajo las leyes de la República de África del Sur, domiciliada en 43 Juta Street, Braamfontein, Johannesburg, Transvaal, República de África del Sur, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular con el nombre "Santos Dumont",

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 M., 4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Park & Tilford, Corporación del Estado de New York, domiciliada en 543 West 43rd Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 235.676, el 22 de noviembre de 1927, renovada por 20 años a contar del 22 de noviembre de 1947, para distinguir: tintes para ser usados en agua fría; consistente en la palabra:



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Park & Tilford, Corporación del Estado de New York, domiciliada en 543 West 43rd Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 235.676, el 22 de noviembre de 1927, renovada por 20 años a contar del 22 de noviembre de 1947, para distinguir: tintes para ser usados en agua fría; consistente en la palabra:

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 M. 62.

del 8 de febrero de 1961 de la División de la Propiedad Industrial de la Dirección de Industria y Electricidad del Ministerio de Fomento del Perú, marca que ampara, distingue y protege materias primas textiles, fibras, filamentos, hilos, tela en pieza, hilo de bramante y cordelería, tejidos, materiales y géneros textiles de punto y de tul, prendas de vestir interiores y exteriores para hombres y mujeres, medias y mercería, frazadas, sábanas, fundas de almohada, cubiertas, manteles, servilletas, alfombras, esterres, felpudos, tapicería para pared, tapicería para muebles, accesorios de casa, cortinas, fundas, contenedores de materiales textiles, carpas de campaña, toldos y lienzos encerados o alquitranados, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio

de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 M., 4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cigarette Company (Overseas) Limited, Compañía organizada bajo las leyes de la República de África del Sur, domiciliada en 43 Juta Street, Braamfontein, Johannesburg, Transvaal, República de África del Sur, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular con el nombre "Santos Dumont",

SANTOS
DUMONT



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Park & Tilford, Corporación del Estado de New York, domiciliada en 543 West 43rd Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 235.676, el 22 de noviembre de 1927, renovada por 20 años a contar del 22 de noviembre de 1947, para distinguir: tintes para ser usados en agua fría; consistente en la palabra:

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 M. 62.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de mayo del presente año, dictó sentencia declarando al señor Jorge Flores, heredero ab intestato de los bienes que a su muerte dejara el padre natural del referido Jorge Flores, señora Rosa Flores y por derecho de representación de su abuela natural, Nazaria Flores, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srto.

24 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diecinueve de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando a José Santos Bustillo y Jorge Danilo Bustillo, herederos ab intestato de su difunto padre el señor José Santos Bustillo, quien falleció en Nacame, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srto.

24 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de mayo en curso, dictó sentencia declarando a los menores María Tomasa Iriás y Simón Iriás, herederos ab intestato de su difunto padre natural el señor Rafael Florentino Iriás Gómez, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, por medio de su madre natural la señora María de los Santos Reyes Cerrato.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ORLANDO CÁRIS G.,
Secretario por ley.

24 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha catorce de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Mercedes Valladares Vda. de Fortín heredera testamentaria de su difunto esposo, el señor Alfonso Fortín G., y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.

ORLANDO CÁRIS G.,
Srto. por ley.

24 M. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Púlicas y Compañías